

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, a través del Área de Cultura y junto a la Comisión de Fiestas, convoca un concurso para la elección del cartel para anunciar las Fiestas de Trapagaran 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Bases propias de la convocatoria, tal y como señalan los puntos a y c del Artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales aprobada por el Pleno de fecha de 8 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación.

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de la Animadora Sociocultural de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe de Fiscalización de la Interventora del 20 de marzo de 2025 y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Informar favorablemente y aprobar las bases y el Anexo I y la convocatoria del Concurso de Cartel Trapagarango Jaiak 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo, destinado a la financiación de los premios objeto de la presente convocatoria, ascendiente a 800,00 euros, con cargo al presupuesto del año 2025 y a la partida presupuestaria 334-48102.

TERCERO.- Dar traslado del expediente al Área de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Intervención para su fiscalización.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión plenaria que se celebre.

QUINTO.- Enviar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto en el BOB a través del mismo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente,
Cultura, Euskera, Educación, Juventud, Deporte, Participación Ciudadana y Barrios

(Por Decreto de Alcaldía de fecha 4/8/2023 nº602/2023)

(Por Decreto de Alcaldía de fecha 6/10/2023 nº791/2023)

(Por Decreto de Alcaldía de fecha 24/07/2024 nº962/2024)

ANEXO

BASES

CONCURSO CARTEL TRAPAGARANGO JAIK 2025

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y la Comisión de Fiestas, convocan un concurso para la elección del cartel para anunciar las Fiestas de Valle de Trápaga-Trapagaran 2025 con arreglo a las siguientes bases:

BASES DEL CONCURSO

PRIMERO.- Objeto

Se trata de un concurso para la elección del cartel que anunciará las fiestas de Valle de Trápaga-Trapagaran en 2025.

SEGUNDO.- Participantes

Podrán tomar parte todas aquellas personas que lo deseen, de manera individual o grupal. Las personas que participen deberán ser mayores de 16 años.

TERCERO.- Tema

El tema central del concurso son las Fiestas de Valle de Trápaga-Trapagaran.

CUARTO.- Premios

Se establece un solo premio valorado en 800,00 euros.

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 47/2014, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios cuya base de retención sea mayor de 300,00 euros y que perciba una persona física, están sujetos a una retención del 19% de IRPF (impuesto renta personas físicas).

QUINTO.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las obras será desde la publicación de estas bases hasta el viernes 16 de mayo de 2025.

Las obras se presentarán en la Casa de Cultura/Palacio de Olaso, C/ Funikular nº 12 – Teléfono 944 92 29 13.

SEXTO.- Formato de Presentación

Los carteles se presentarán preparados para ser colgados en un **soporte rígido**, ligero y sin cristal, con las siguientes medidas **62 x 42 cm**. Además, las obras se presentarán sin identificar y con un lema, escrito en la parte trasera. Junto con el cartel se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel. En su interior deberá constar el Anexo I correctamente rellenado y firmado.

Los carteles deberán poder entregarse en formato digital si así se requiriese.

SÉPTIMO.- Técnica

Cada autor o autora podrá participar con un máximo de dos obras, originales e inéditas, de técnica libre. No podrán participar obras presentadas en ediciones anteriores. Tampoco se podrán presentar obras generadas por IA u obras en las que se haya hecho uso parcial de esta tecnología.

El cartel llevará el escudo del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y el siguiente texto obligatoriamente:

TRAPAGARANGO JAIK 2025

Junto con el siguiente texto, tanto en castellano como en euskera:

6 de AGOSTO y del 27 de AGOSTO al 31 de AGOSTO

OCTAVO.- Jurado y Criterios de Valoración

El jurado estará compuesto por un trabajador/a Área de Cultura, un/a representante de la Comisión de Fiestas que será elegido/a por sorteo y un profesional del mundo del arte o del diseño gráfico.

Se valorarán la técnica, la innovación, la composición, la estética y la creatividad de los carteles presentados. Se seleccionarán los carteles que obtengan mayor puntuación sumadas las 3 votaciones sobre cada uno de los cinco criterios de evaluación. Estos se puntuarán del 1 al 10.

El jurado podrá descalificar, en cualquier momento en el proceso de selección, todos aquellos trabajos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1. Autoría dudosa, plagio, imitación, falta de originalidad. 2. Utilización de IA para la realización del cartel. 3. Que atenten contra la dignidad de las personas.

El fallo del jurado tendrá lugar el día 20 de mayo, martes, de 2025 y será inapelable. No obstante el jurado podrá revisar y anular el fallo si considera que concurre alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

Se realizará una exposición en el Palacio Olaso. Aquellas obras que no hayan sido premiadas podrán retirarse a partir de la finalización de esta exposición.

En caso de que se quedase o se declararse desierto se encargará el diseño.

NOVENO.- Notificación de los/as ganadores/as

El mismo día del fallo se notificará al/la ganador/a.

La decisión del jurado también se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran y en el BOB a través de la Base Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Aceptación de las bases

La participación en este concurso supone la aceptación completa de las bases del mismo; los supuestos que se puedan producir y no estén contempladas por los/as organizadores/as en las bases del concurso quedarán a la libre interpretación de dichos/as organizadores/as.

UNDÉCIMO.- Derechos sobre el cartel premiado

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran será el legítimo propietario de la obra premiada, y de los derechos de explotación sobre la misma, así como de los derechos de reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública y difusión en todos los soportes y plataformas presentes y futuras, sin limitación alguna y hasta la expiración de los derechos de autor, haciendo siempre mención al autor o autora de la obra por medio de su nombre y apellidos.

La persona o personas autoras del cartel premiado podrán ser requeridas a facilitar los elementos, tipografías y archivos utilizados en el diseño para facilitar su adaptación a los diferentes soportes, formatos y aplicaciones necesarias para su promoción y difusión.

DUODÉCIMO.- Protección de datos personales y garantía de Derechos Digitales

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad municipal con las siguientes características:

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, con CIF P4809300-I y domicilio en Lauxaeta Enparantza 1, 48510 Trapagaran (Bizkaia).
- **Finalidad del tratamiento:** gestionar la actividad denominada Concurso de desfile de Carnaval, organizada por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.
- **Base jurídica del tratamiento:** son el consentimiento o la necesidad de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destino de los datos:** los datos personales no se comunicarán a ninguna otra entidad diferente. Serán compartidos durante la gestión del evento con el jurado.

Derechos:

- La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Entidad Local.

DECIMOTERCERO.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regula por lo establecido en estos apartados, tal y como señala el punto f del Artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales aprobada por el Pleno de fecha de 8 de octubre de 2020.

Para todos aquellos aspectos no previstos en la presente resolución serán aplicables, la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley/40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación.

DECIMOCUARTO.- Publicidad

La información de la convocatoria estará disponible en la Web municipal y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia a través de la Base Nacional de Subvenciones.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE – PREMIOS

D/Dña..... (nombre y dos apellidos), con DNI..... y domicilio en.....
.....,participo en el concurso de Cartel de Trapagarango Jaiak 2025 y aporto los siguientes datos con el fin de poder ser premiado/a.

Cuenta corriente con número IBAN

.....

Número de teléfono.....

Correo electrónico.....

Considerando el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Ante el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, con el fin de obtener la condición de beneficiaria/o de subvenciones:

1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya

adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
9. No ser una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
10. No ser empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
11. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
12. Que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
13. Asimismo, no se opone a que el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran realice las verificaciones que proceda para comprobar que no tiene deudas pendientes con el propio ayuntamiento.
14. No encontrarse sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.

En a..... de.....de 202....

Firma